



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; siete de septiembre de dos mil veintiuno.

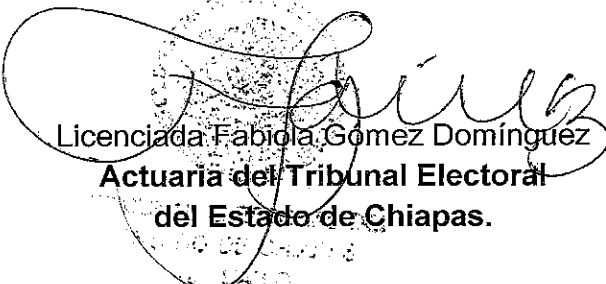
Expediente: TEECH/RAP/099/2021 y sus acumulados TEECH/RAP/100/2021, TEECH/RAP/101/2021, TEECH/RAP/102/2021, TEECH/RAP/110/2021 y TEECH/JDC/329/2021.

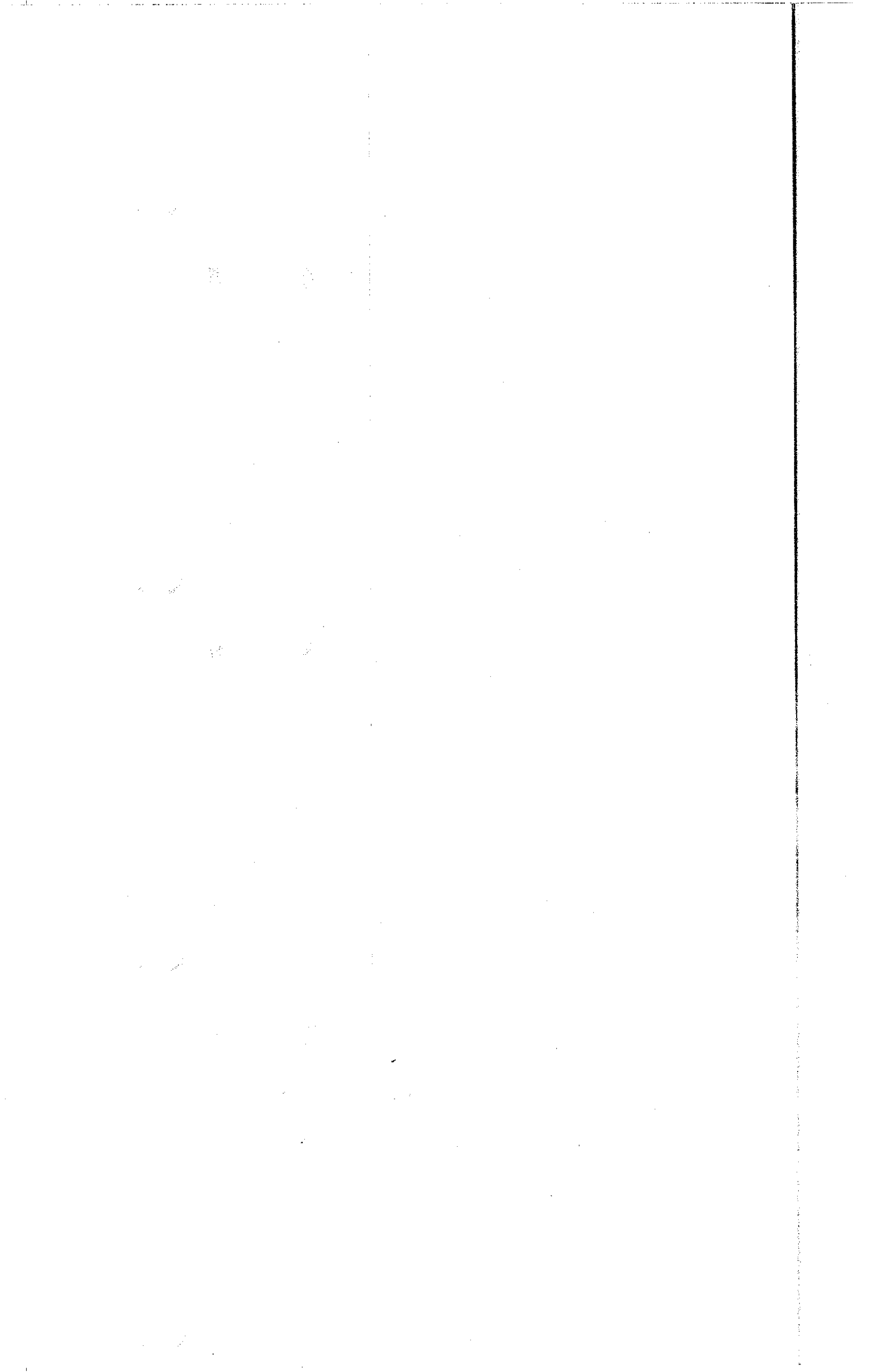
Parte actora: DATO PERSONAL PROTEGIDO.

Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **siete de septiembre de dos mil veintiuno**, la suscrita Actuarial del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **siete del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **17:10 diecisiete horas con diez minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce la suscrita Actuarial para constancia. **DOY FE.**-----

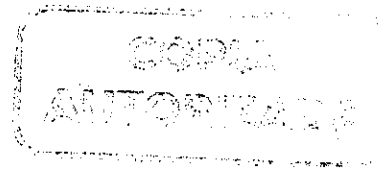

Licenciada Fabiola Gómez Domínguez
Actuarial del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.





Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/RAP/099/2021 y sus acumulados
TEECH/RAP/100/2021, TEECH/RAP/101/2021, TEECH/RAP/102/2021,
TEECH/RAP/110/2021 y TEECH/JDC/329/2021.



**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas; siete de septiembre de dos mil veintiuno.**-----

---**Visto.**- el estado procesal que guardan los autos y en relación a la razón de
fenecimiento, que obra a foja 277, ambos del expediente al rubro citado; con
fundamento en los artículos 102, numeral 12, fracciones XVII y XXI del
Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, 7,
fracciones XXVI y XXXI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas.- **SE ACUERDA.**-----

--- **Único.**- En atención al estado procesal que guarda el presente expediente;
se advierte que conforme a la razón que obra a foja 277, dentro del sumario en
el que se actúa, feneció el termino concedido a la parte actora en el presente
juicio, para efectos de que manifestara, en relación al cumplimiento dado por la
Autoridad Responsable, respecto del proveído de veinticuatro de junio, emitido
dentro de los autos del expediente al rubro citado; sin que a la fecha se haya
recibido escrito alguno; por tanto, **se tiene por precluido el derecho para
hacerlo**; por lo que, de conformidad con el artículo 168, párrafo segundo, del
Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, tórnese a la ponencia de la
suscrita, a efecto de avocarse sobre el cumplimiento a la resolución de
mérito.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de
Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. Notifíquese por
estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**,
Magistrada Presidente, ante la **Licenciada Alejandra Rangel Fernández**,
Secretaría General, con quien actúa y da fe.-----

CSJRD/ARF/emp

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

